

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOBENDAS

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alcobendas. Juicio procedimiento ordinario 199/2001. Parte demandante: Don Jerónimo Ontivero Cid. Parte demandada: Doña María Dolores Meño Cardeñosa, don Pedro Sánchez Sánchez, doña Sofía Sánchez Sánchez, doña Anastasia Sánchez Sánchez, don Lázaro Sánchez Sánchez, don Faustino Sánchez López, doña Agustina Sánchez López, doña Benita Sánchez López, don Saturnino Justo Sánchez López, doña María Eugenia Sánchez López, doña Máxima Sánchez López y doña Concepción Sánchez Gómez, sobre otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

Juez que lo dicta: Don Francisco Javier Teijeiro Dacal.

Lugar: Alcobendas.

Fecha: Diez de julio de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña Lina Vassalli Arribas, actuando en nombre y representación de don Jerónimo Ontivero Cid, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a doña María Dolores Meño Cardeñosa, don Pedro Sánchez Sánchez, doña Sofía Sánchez Sánchez, doña Anastasia Sánchez Sánchez, don Lázaro Sánchez Sánchez, don Faustino Sánchez López, doña Agustina Sánchez López, doña Benita Sánchez López, don Saturnino Justo Sánchez López, doña María Eugenia Sánchez López, doña Máxima Sánchez López y doña Concepción Sánchez Gómez, con domicilio en calle Villanueva, número, 1, 1.ºD, en San Sebastián de los Reyes, suplicando se dictase en su día sentencia sobre elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa del piso existente en el cuarto número 5 de la segunda planta de la calle Real Vieja, con entrada por la calle Villanueva de San Sebastián de los Reyes, actual letra E del piso 2.º del número 1 de la calle Villanueva.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de indeterminada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en indeterminada, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 y 248.2.1.º

Tercero.—Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora doña Lina Vassalli Arribas, en nombre y representación de don Jerónimo Ontivero, Cid, frente a doña María Dolores Meño Cardeñosa, don Pedro Sánchez Sánchez, doña Sofía Sánchez Sánchez, doña Anastasia Sánchez Sánchez, don Lázaro Sánchez Sánchez, don Faustino Sánchez López, doña Agustina Sánchez López, doña Benita Sánchez López, don Saturnino Justo Sánchez López, doña María Eugenia Sánchez López, doña Máxima Sánchez López y doña Concepción Sánchez Gómez, sobre otras materias, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola, con entrega de la oportuna cédula, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio, libérese exhorto al Juzgado de Paz de San Sebastián de los Reyes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.»

Firma del Juez

Firma del Secretario

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de octubre de 2001, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Alcobendas a 25 de octubre de 2001.—El Secretario judicial.—16.512.

BADALONA

Edicto

Doña María Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Badalona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria-Comercio número 258/2001, sección C, a instancia de «Hiecal, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales don Ramón Jansá Espuña, sobre denuncia por extravío de pagaré, en los que se ha dictado sentencia en fecha, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que, estimando la denuncia interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ramón Jansá Espuña, en nombre y representación de la mercantil «Hierros Calibrados y Laminados, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro amortizados, y sin valor alguno los títulos extraviados, siguientes:

Pagaré, Serie E, número 6858875 6 8000 6, pagadero en Caixa de Penedés, carrer del Mar, 30, de Badalona, avalado por la citada entidad crediticia, a nombre de la mercantil «Coalsider, Sociedad Limitada», «no a la orden», y vencimiento el 25 de octubre de 2001, y ello sin efectuar expresa imposición en costas.

Librese, una vez firme la presente sentencia, testimonio de la misma, y entréguese a la representación procesal del denunciante a fin de que sirva a éste de título bastante para la efectividad de su derecho.

Diligencia de publicación. La anterior sentencia, ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, libro el presente edicto.

Badalona, 15 de abril de 2002.—Secretaria.—17.497.

BETANZOS

Edicto

Doña Elena Fernández Curras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Betanzos,

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria número 00111/2001, a instancia de doña Tomasa López Ríos, mayor de edad, casada, vecina de Ourense, con domicilio en Peliquin, barrio del Castro, 1, DNI 34.487.712, sobre declaración de fallecimiento de su hermana doña Raimunda López Ríos, quien emprendió hacia el año 1940 viaje hacia América, concretamente a Argentina, habiéndose tenido noticias de la misma hasta el año 1974, sin que desde esa fecha a pesar de realizar gestiones para averiguar su paradero hayan dado resultado positivo.

Y para que conste, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente Betanzos, 26 de marzo de 2001.—El/la Juez/a.—El/la Secretario/a.—14.373. y 2.ª 8-5-2002